



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 140-2022-GRP-CRP.

Puno, 16 de mayo de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 12 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 032-2022-DE/ICAP. de 29 de abril de 2022 presentado por el decano de Colegio de Abogados de Puno Wilmer Quiroz Calli quien con el asunto solicita informe y otros, quien señala "...Mediante medios de comunicación se ha tomado conocimiento que dentro de la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Puno en fecha 28 de abril del año en curso, se habría suscitado una presunta agresión contra nuestro agremiado JOSÉ LUIS BORDA CAHUA inscrito con número de registro ICAP Nro. 5171, por parte del señor Isidro Pacohuanaco Pacco; para lo cual, solicitamos a su despacho nos informe de las acciones que viene tomando a la fecha, para de esta forma proceder conforme a nuestras atribuciones, documento que ha puesto de conocimiento al Pleno de Consejo Regional cuyas propuestas fue la de pasar a la Comisión de Ética para su investigación y evaluación correspondiente la misma que en votación fue desestimada por mayoría;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - NO APROBAR, la propuesta formulada en Sesión Ordinaria para Evaluar e Investigar en la comisión ordinaria de Ética la presunta agresión en contra del consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina José Luis Borda Cahua, dentro de la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Puno suscitado en fecha 28 de abril del año en curso por parte del consejero regional por la provincia de San Román Isidro Pacohuanaco Pacco.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL